

FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN

En relación con el procedimiento para la constitución de un Fondo Específico de Investigación procedentes de remanentes de contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) se informa que:

En los Contratos ya finalizados que carezcan de la cláusula relativa a la “JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO”, en la que se establece que la justificación económica del contrato se extenderá hasta 12 meses después de la recepción por parte de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid del último pago por parte de la empresa, los Investigadores principales dispondrán de un plazo hasta el 30 de mayo para realizar un informe económico final del contrato. Durante este plazo, se podrán realizar pagos con cargo a estos contratos de la misma forma que se ha venido haciendo hasta ahora. Una vez finalizado dicho plazo dispondrán de 30 días para poder solicitar la creación del Fondo Específico de Investigación.

En caso de Contratos que todavía no hayan finalizado, pero igualmente carezcan de dicha cláusula, los Investigadores Principales dispondrán de un plazo de hasta seis meses desde la recepción por parte de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid del último pago por parte de la empresa para realizar la justificación económica final. Una vez finalizado dicho plazo dispondrán de 30 días para poder solicitar la creación del Fondo Específico de Investigación.